

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSNAIDER LUIS PINTO ARCIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2021 00241 00

Mediante providencia del 12 de septiembre de 2022 se le ordenó a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, procediera a cancelar el valor de las certificaciones solicitadas y acreditara ante este Despacho el cumplimiento de dicha carga, so pena de que declarara el desistimiento de la prueba documental.

El término que le fue otorgado a la parte demandante feneció el 22 de septiembre a las 5:00 PM hora en que termina la jornada judicial en este Distrito judicial, sin que la parte actora acreditara el cumplimiento de la carga impuesta, en consecuencia, se declara desistida la prueba documental.

En atención a que no se tiene más pruebas pendientes de recaudo de las decretadas en la audiencia inicial, y no habiendo más pruebas por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito los **alegatos dentro de los diez (10) días siguientes** a la notificación del presente auto, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF.***

Notifíquese y cúmplase,

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA**

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9819145fbb76a6b2c398dc0a6e5fca10fbd6c2a632e9cc25c737e328e38cb4**

Documento generado en 28/09/2022 04:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>